

**PERÚ**Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión SocialViceministerio  
de Prestaciones SocialesPrograma Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la universalización de la salud"*

Miraflores, 01 de Octubre de 2020

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° -2020-MIDIS/PNADP-DE****VISTOS:**

El Informe N° 320-2020-MIDIS/PNADP-UOP de fecha 25 de septiembre de 2020, de la Unidad de Operaciones; el Memorando N° 142-2020-MIDIS/PNADP-UCI de fecha 25 de septiembre de 2020, emitido por la Unidad de Comunicación e Imagen; el Memorando N° 514-2020-MIDIS/PNADP-UTI de fecha 25 de septiembre de 2020, de la Unidad de Tecnologías de la Información; el Memorando N° 1290-2020-MIDIS/PNADP-UA de fecha 28 de septiembre de 2020 de la Unidad de Administración; el Memorando N° 985-2020-MIDIS/PNADP-UPPM de fecha 28 de septiembre de 2020, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 259-2020-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 01 de octubre de 2020, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se establece que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, inclusión y equidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, señalando en sus considerandos que es responsabilidad del Estado reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas, habiéndose prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA y Decreto Supremo N° 027-2020-SA por un plazo de 90 días calendario, a partir del 8 de setiembre de 2020;

Que, en el marco del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, se ha emitido el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado el 15 de marzo de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote de COVID-19, señalando la necesidad de que el Estado adopte medidas adicionales y excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población, habiéndose precisado dicha norma mediante Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, y prorrogado el Estado de Emergencia a través del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, Decreto Supremo N° 146-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 156-2020-PCM hasta el 31 de octubre de 2020;





Que, mediante Decreto de Urgencia N° 098-2020 se han dictado medidas adicionales extraordinarias, en materia económica y financiera, para disminuir la afectación de la medida de aislamiento social obligatorio en los hogares del país, autorizándose en el literal b) del numeral 2.1 de su artículo 2 el otorgamiento excepcional y por única vez de un subsidio monetario de S/ 760.00 a favor de: Aquellos hogares beneficiarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, agregando en el numeral 2.2 que son hogares beneficiarios, entre otros, los indicados en el citado literal b), que se encuentran comprendidos en el Registro Nacional para medidas COVID-19 en el marco de la Emergencia Sanitaria creado por el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 052-2020, cuya elaboración, administración y soporte tecnológico se encuentra a cargo del Registro Nacional de identificación y Estado Civil – RENIEC;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 098-2020 dispone que RENIEC, sobre la base de la información del Registro Nacional disponible remite al MTPE y al MIDIS el registro de hogares elegibles para el BONO UNIVERSAL autorizado en el artículo 2, en el ámbito urbano y el ámbito rural respectivamente, en tanto el numeral 3.2 establece que el MIDIS y el MTPE aprueban mediante Resolución Ministerial, a propuesta del Viceministerio correspondiente, los padrones que contengan los hogares beneficiarios del BONO UNIVERSAL autorizado en el artículo 2 sobre la base de la información del Registro Nacional disponible, de acuerdo a la priorización que dichos sectores determinen;

Que, el numeral 3.3 del citado Decreto de Urgencia dispone que para efectos de la aprobación de los padrones de hogares beneficiarios señalados en el párrafo que antecede, se autoriza al MIDIS a aprobar el padrón que contenga los hogares beneficiarios en el ámbito rural y los hogares beneficiarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO;

Que, en mérito a lo señalado en el párrafo anterior, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 151-2020-MIDIS se aprueba el padrón de hogares beneficiarios del "BONO UNIVERSAL", que contiene los hogares beneficiarios en el ámbito rural y de los Programas Nacionales JUNTOS, "Pensión 65" y CONTIGO, sobre la base de la información disponible del Registro Nacional para medidas COVID-19, conforme a lo autorizado por el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 098-2020;

Que, de acuerdo al Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" aprobado con Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa, estableciendo como parte de sus funciones la de emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 320-2020-MIDIS/PNADP-UOP de fecha 25 de septiembre de 2020, la Unidad de Operaciones presenta la propuesta de lineamientos para la implementación del Decreto de Urgencia N° 098-2020 y la Resolución Ministerial N° 151-2020-MIDIS, para la entrega del Bono Universal en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, contándose con la opinión respectiva de la Unidad de Comunicación e Imagen a través del Memorando N° 142-2020-MIDIS/PNADP-UCI, de la Unidad de Tecnologías de la Información a través del Memorando N° 514-2020-MIDIS/PNADP-UTI y de la Unidad de Administración a través del Memorando N° 1290-2020-MIDIS/PNADP-UA;





Que, con Memorando N° 985-2020-MIDIS/PNADP-UPPM de fecha 28 de septiembre de 2020, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo y remite el Informe N° 146-2020-MIDIS/PNADP-UPPM-CMG de la Coordinadora de Modernización de la Gestión, concluyendo que la propuesta de lineamientos se encuentra acorde a la normativa y cuenta con los informes favorables de las unidades participantes, por lo que emite opinión favorable para su aprobación, el mismo que no forma parte del Sistema Integrado de Gestión;

Que, con el Informe N° 259-2020-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 01 de octubre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica estima viable la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que apruebe los lineamientos propuestos, en el marco del Decreto de Urgencia N° 098-2020;

Con el visado de la Unidad de Operaciones, de la Unidad de Comunicación e Imagen, de la Unidad de Tecnologías de la Información, de la Unidad de Administración, de la Unidad Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En ejercicio de las facultades comprendidas con la Resolución Ministerial N° 068-2020-MIDIS; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS y el Decreto de Urgencia N° 098-2020.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** los "Lineamientos operacionales para la entrega de subsidios monetarios en atención al Decreto de Urgencia N° 098-2020 en el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- Disponer** que las Unidades del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", realicen las acciones pertinentes para el cumplimiento del documento aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.- Disponer** que la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" ([www.gob.pe/juntos](http://www.gob.pe/juntos)), en el plazo de dos (02) días desde su emisión.

**Regístrese y comuníquese.**





## **LINEAMIENTOS OPERACIONALES PARA LA ENTREGA DE SUDDSIDIOS MONETARIOS EN ATENCION AL DECRETO DE URGENCIA N° 098-2020 EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19**

### **1. Objetivo**

Establecer los mecanismos operacionales para efectuar la entrega del “BONO UNIVERSAL” a hogares beneficiarios según padrón aprobado mediante Resolución Ministerial N° 151-2020-MIDIS, a través de la entidad financiera, en los puntos de pago asignados.

### **2. Alcance**

Los presentes lineamientos son de cumplimiento de los/as servidores/as del Programa Juntos que se encuentran comprendidos en sus alcances conforme a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 098-2020.

### **3. Base legal**

- 3.1. Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.2. Decreto de Urgencia N° 098-2020, que dicta medidas adicionales extraordinarias, en materia económica y financiera, para disminuir la afectación de la medida de aislamiento social obligatorio en los hogares del país.
- 3.3. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, habiéndose prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA y Decreto Supremo N° 027-2020-SA por un plazo de 90 días calendario, a partir del 8 de setiembre de 2020.
- 3.4. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote de COVID-19, habiéndose prorrogado el Estado de Emergencia a través del Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, Decreto Supremo N° 146-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 156-2020-PCM hasta el 31 de octubre de 2020.
- 3.5. Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, que crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS.
- 3.6. Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”.
- 3.7. Resolución Ministerial N° 151-2020-MIDIS, que aprueba el padrón de los hogares beneficiarios del “BONO UNIVERSAL” en el ámbito rural y de los Programas Nacionales JUNTOS, Pensión 65 y CONTIGO, autorizado por el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 098-2020.





#### 4. Gestión de Resolución para el otorgamiento del subsidio monetario

- 4.1. Una vez que el Programa Juntos recepciona el padrón de hogares beneficiarios del bono universal aprobado mediante Resolución Ministerial N° 151-2020-MIDIS, la Unidad de Operaciones (UOP) solicita a la Unidad de Tecnologías de la Información (UTI) la carga de la base de datos.
- 4.2. La Unidad de Operaciones, formula a las entidades públicas (proveedoras de información para la determinación del responsable del cobro) el requerimiento de información, que deberá contar como mínimo con los siguientes campos: Nombres, apellido paterno, apellido materno, tipo documento de identidad, número de documento. Adicionalmente al RENIEC se solicitará fecha de nacimiento. La información debe remitirse en formato (xlsx, txt, csv o dbf).
- 4.3. Una vez recepcionada la información señalada en el numeral 4.2, la UOP realiza el análisis de consistencia de datos de la fuente primaria. El análisis de consistencia debe considerar como mínimo lo siguiente: si el archivo remitido cumple con el formato solicitado, conteo del número de registros, campos de nombres y apellidos sin caracteres extraños, documento de DNI con ocho caracteres. No serán considerados los registros que presenten un documento de identidad distinto al DNI.
  - 4.3.1 Los registros que no cumplan con los requisitos de consistencia no serán incluidos para la carga de información, análisis y procesamiento.
  - 4.3.2 Para la carga de información en las tablas del SITC se solicita el apoyo de la Unidad de Tecnologías de la Información, en el caso que se requiera.
  - 4.3.3 El/la Coordinador/a de Mantenimiento de Padrón remite informe a el/la Jefe/a de la Unidad de Operaciones con los resultados del análisis de consistencia y del procesamiento de información, consignando los datos del responsable del análisis.

De tener observaciones se solicitará la subsanación a el/la especialista que realizó la carga de la nómina a la tabla de Base de Datos, y una vez subsanadas se continuará con el análisis de la información.

- 4.4. La UOP realiza el procesamiento y análisis de la base de datos validados previamente para determinar el responsable del cobro del bono universal y emite el informe correspondiente, de acuerdo a los criterios aprobados para tal fin.
- 4.5. La Dirección Ejecutiva (DE) con los informes correspondientes, emite la Resolución.
- 4.6. La UA gestiona las cartas órdenes y comunica al Banco de la Nación el desembolso ejecutado según lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva.

#### 5. Acciones de comunicación

- 5.1. La Unidad de Comunicación e Imagen realiza las acciones correspondientes para la difusión de la entrega del subsidio monetario en el marco del Decreto de Urgencia N° 098-2020.





## 6. Acciones de atención al hogar beneficiario

La Unidad de Comunicación e Imagen, a través de los comunicadores y técnicos de atención al usuario, atienden las consultas a través de las plataformas de orientación y atención al usuario.

## 7. Acciones de acompañamiento, seguimiento al cobro y atención de incidentes presentados en la UT

- 7.1. La UT organiza y ejecuta el acompañamiento a los puntos de pagos priorizados, registrando las incidencias presentadas y absolviendo consultas a los beneficiarios.
- 7.2. De identificarse algún reclamo a la Entidad Pagadora se registra en el libro de reclamaciones del Banco y consignarán como dato de contacto el correo electrónico [reclamosbn@juntos.gob.pe](mailto:reclamosbn@juntos.gob.pe), así como su seguimiento.
- 7.3. Los resultados de la ejecución del operativo de pago y las incidencias identificadas son reportados diariamente por la UT.
- 7.4. La Coordinación Técnica reporta a la Dirección Ejecutiva y a los/as Jefes/as de las Unidades de línea, el avance de la ejecución de los operativos de pago.
- 7.5. Al término del período de entrega de los subsidios, la Coordinación Técnica, elabora el informe de seguimiento al cobro del subsidio monetario, considerando los resultados del acompañamiento realizado en los puntos de pago, así como las incidencias y remite a la Dirección Ejecutiva.
- 7.6. De ser el caso, se aplica lo establecido en los “Lineamientos que establecen las acciones de seguimiento al cobro del subsidio monetario en condiciones similares a las dispuestas por el Decreto de Urgencia N° 052-2020”, aprobado mediante la RDE N° 138-2020-MIDIS/PNADP-DE, en lo que resulte pertinente.

## 8. Acciones operativas para el extorno de los saldos del subsidio monetario

Culminado el plazo para el cobro del subsidio monetario dispuesto en el Decreto de Urgencia, la Dirección Ejecutiva, previo informe de la Unidad de Administración, remite un oficio al Banco de la Nación solicitando el extorno de recursos de acuerdo al Decreto de Urgencia. El extorno se realiza en la cuenta del Tesoro Público que el Ministerio de Economía y Finanzas comunique a la entidad financiera a través del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”.

## 9. Acciones para la programación de la entrega del subsidio monetario

- 9.1. La Unidad de Operaciones elabora el cronograma de pagos y, en coordinación con las Unidades Territoriales, establece fechas de atención por centros poblados para organizar fechas de atención diferenciadas a los beneficiarios, con el fin de evitar la aglomeración de las personas en las agencias y ETV.
- 9.2. La Unidad de Operaciones coordina con la UTI para la actualización de las fechas de atención diferenciadas en el aplicativo Mi Juntos, para dar a conocer las fechas de retiro del subsidio.





PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS

- 9.3. Las fechas de pago de los puntos en modalidad PIAS/BAP están sujetas al cronograma de las PIAS del Programa PAIS; en tanto que, el caso de las Empresas Transportadoras de Valores – ETV está sujeto a la información que brinde el Banco de la Nación. En ambos casos, se publica en el aplicativo Mi Juntos para su difusión.
10. Las acciones para la implementación de la entrega del subsidio a los hogares en el marco del Decreto de Urgencia N° 098-2020, se realizan considerando la estructura organizativa y recursos con los que cuenta el Programa Juntos.

